

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de octubre de 2020, siendo las 15:30 hs comparecen ante mi Mirna Lozano Bosch funcionaria actuante de esta autoridad de aplicación de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.) comparecen los señores **WALTER FRANZONE D.N.I. 20.346.931** , en su carácter de Secretario General, **ARIEL BALMASEDA D.N.I 27. 656. 901** en su carácter de Secretario Adjunto, **ALBANO BASCONSELA D.N.I: 26.380.725**, en su carácter de Secretario de Finanzas, acompañados por el letrado apoderado Dr. **LUCIANO CIARAVINO**.

Por la representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), comparecen el Ing. **ALBRISI SEBASTIÁN D.N.I:18.448.570**, en su carácter de Presidente, el Cr. **RAÚL CRAVERO DNI:12.333.764** en su carácter de Gerente Ejecutivo, junto con el Sr. **SEBASTIAN AMAYA DNI : 23.824.210** acompañados por el Dr. **JORGE SAPPÍA** en su carácter de representante legal.

Abierto el acto por esta autoridad, en el carácter todos de miembros paritarios de la comisión negociadora, las partes constituidas en el presente expediente manifiestan que comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento en tanto signatarias del convenio colectivo de trabajo CCT 688/14, las cuales han arribado al siguiente acuerdo salarial:

PRIMERO: Las partes acuerdan el pago de una asignación de dinero de carácter no remunerativa y de naturaleza excepcional, para todos los trabajadores incluidos en el CCT 688/14, consistente en seis pagos iguales, mensuales, y consecutivos de PESOS CINCO MIL (\$5.000), cada uno para las categorías 1 y 2; y una suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750), para la categoría 3 de manera proporcional a la jornada convencional de cada trabajador del referido CCT 688/14. Este rubro se integra con el pago de los adicionales convencionales con el mismo carácter y naturaleza no remunerativa de las cuotas pactadas. -

Cada pago mensual será pagadero junto con las remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020, y de enero, febrero y marzo del 2021.

Siempre y cuando el trabajador mantenga vigente su contrato de trabajo a la fecha de cada pago.

Asimismo, y para el supuesto de los trabajadores que hubieren ingresado con posterioridad al 1 de octubre de 2020, la asignación establecida en el presente acuerdo, se liquidara y abonara de manera proporcional al tiempo trabajado.

La asignación aquí pactada se abonará bajo la denominación "Asignación Extraordinaria Acuerdo 2020" en forma completa o abreviada.

SEGUNDO: Tratándose de una asignación de carácter excepcional, no habitual ni regular, los importes correspondientes a esta asignación, no serán contributivos a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: 1) Aportes y contribuciones de la Obra Social de los trabajadores Argentinos de Centros de Contacto; 2) Aportes establecidos en el art. 35, 36 y 37 del CCT 688/14.

Los aportes mencionados, se harán sobre el monto nominal de cada cuota que perciba el trabajador comprendido en el presente acuerdo y sobre la totalidad de la remuneración que perciba el trabajador y los que en el futuro se acuerden.

TERCERO: Los trabajadores que se encuentren suspendidos en el marco de los acuerdos celebrados entre ATACC y la CACC, Art.- 223 bis LCT, percibirán las sumas pactadas en el presente acuerdo de manera proporcional a la prestación dineraria no remunerativa pactada en los acuerdos de suspensiones señalados. En caso que las suspensiones abarquen fracciones del mes trabajado, el trabajador percibirá con la reducción pactada en esta artículo sólo los días afectados a la suspensión.

CUARTO: Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada máxima legal o convencional de cada categoría profesional, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional a la jornada efectivamente trabajada.

QUINTO : En caso que, para dicha fecha todavía no se hubiera homologado el presente acuerdo por parte del Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las empresas se comprometen a abonar dicha asignación en los términos aquí establecidos consignándola como un rubro independiente denominado ""Asignación Extraordinaria Acuerdo 2020".

SEXTO : En el ANEXO I se presentan las escalas salariales correspondientes parte integrante del presente acuerdo.

SEPTIMO: Las sumas de dinero en concepto de adelanto de paritarias que cada trabajador haya efectivamente percibido, en el mes de octubre, como consecuencia del acuerdo de la audiencia del 29 de septiembre 2020, atento éstas haber sido un adelanto de la presente negociación quedarán compensadas por la asignación extraordinaria no remunerativa aquí pactada. Las empresas podrán optar en compensar ese adelanto de manera íntegra o en cuotas.

OCTAVO: **CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA.** En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTO - OSTACC - para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y en particular la Obra Social de nuestra actividad, a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que Se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución a cargo de la empresa, que asciende a la suma de pesos doscientos (\$ 200) mensuales por cada uno de los meses que van de octubre de 2020 a marzo de 2021 por cada trabajador comprendido en el CCT 688/14, con destino a la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto (O.S.T.A.C.C.). Lo aquí pactado deberá ser depositado a la orden de O.S.T.A.C.C.

NOVENO : Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de enero 2021, a pedido de cualquiera las mismas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas pactadas en el presente acuerdo.

Las partes, solicitan la pronta homologación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sebastián Albrisi
CACC- Presidente

Marcelo Bechara
CACC – Vicepresidente

Raúl Cravero
CACC- Gerente Ejecutivo

JORGE SAPPÍA
ABOGADO
M.A. Nº 14.444 E. 1966 - 7º 81 PP 632
C.A. de la Plata - Abogado 2511/R
C.A.C.C.F. Nº 72 FF 6173

Jorge Sappia
CACC Abogado

Sebastián Amaya
Vocal Suplente

Walter Franzone
ATACC- Secretario General

Ariel Balmaseda
ATACC-Secretario Adjunto

Luciano Ciaravino
ATACC Abogado

Albano Basconsela
ATACC – Secretario de Finanzas

ANEXO I

Escalas salariales ATACC - CACC periodo 2020 a marzo de 2021

Categorías CCT 688/14	Jornada Semanal	Básico Octubre de 2020	Suma NO remunerativa	Total a Percibir
Categoría 1 Mantenimiento	48	\$ 41.669,63	\$ 5.000,00	\$ 46.669,63
Categoría 2 Administrativo	48	\$ 42.159,86	\$ 5.000,00	\$ 47.159,86
Categoría 3 Operaciones	36	\$ 33.335,70	\$ 3.750,00	\$ 37.085,70
Categoría 3 Operaciones	35,5	\$ 32.872,70	\$ 3.697,92	\$ 36.570,62
Categoría 3 Operaciones	35	\$ 32.409,71	\$ 3.645,83	\$ 36.055,54
Categoría 3 Operaciones	34,5	\$ 31.946,71	\$ 3.593,75	\$ 35.540,46
Categoría 3 Operaciones	34	\$ 31.483,72	\$ 3.541,67	\$ 35.025,38
Categoría 3 Operaciones	33,5	\$ 31.020,72	\$ 3.489,58	\$ 34.510,30
Categoría 3 Operaciones	33	\$ 30.557,73	\$ 3.437,50	\$ 33.995,23
Categoría 3 Operaciones	32,5	\$ 30.094,73	\$ 3.385,42	\$ 33.480,15
Categoría 3 Operaciones	32	\$ 29.631,73	\$ 3.333,33	\$ 32.965,07
Categoría 3 Operaciones	31,5	\$ 29.168,74	\$ 3.281,25	\$ 32.449,99
Categoría 3 Operaciones	31	\$ 28.705,74	\$ 3.229,17	\$ 31.934,91
Categoría 3 Operaciones	30,5	\$ 28.242,75	\$ 3.177,08	\$ 31.419,83
Categoría 3 Operaciones	30	\$ 27.779,75	\$ 3.125,00	\$ 30.904,75
Categoría 3 Operaciones	29,5	\$ 27.316,75	\$ 3.072,92	\$ 30.389,67
Categoría 3 Operaciones	29	\$ 26.853,76	\$ 3.020,83	\$ 29.874,59
Categoría 3 Operaciones	28,5	\$ 26.390,76	\$ 2.968,75	\$ 29.359,51
Categoría 3 Operaciones	28	\$ 25.927,77	\$ 2.916,67	\$ 28.844,43
Categoría 3 Operaciones	27,5	\$ 25.464,77	\$ 2.864,58	\$ 28.329,35
Categoría 3 Operaciones	27	\$ 25.001,78	\$ 2.812,50	\$ 27.814,28
Categoría 3 Operaciones	26,5	\$ 24.538,78	\$ 2.760,42	\$ 27.299,20
Categoría 3 Operaciones	26	\$ 24.075,78	\$ 2.708,33	\$ 26.784,12
Categoría 3 Operaciones	25,5	\$ 23.612,79	\$ 2.656,25	\$ 26.269,04
Categoría 3 Operaciones	25	\$ 23.149,79	\$ 2.604,17	\$ 25.753,96
Categoría 3 Operaciones	24,5	\$ 22.686,80	\$ 2.552,08	\$ 25.238,88
Categoría 3 Operaciones	24	\$ 22.223,80	\$ 2.500,00	\$ 24.723,80
Categoría 3 Operaciones	23,5	\$ 21.760,80	\$ 2.447,92	\$ 24.208,72
Categoría 3 Operaciones	23	\$ 21.297,81	\$ 2.395,83	\$ 23.693,64
Categoría 3 Operaciones	22,5	\$ 20.834,81	\$ 2.343,75	\$ 23.178,56
Categoría 3 Operaciones	22	\$ 20.371,82	\$ 2.291,67	\$ 22.663,48
Categoría 3 Operaciones	21,5	\$ 19.908,82	\$ 2.239,58	\$ 22.148,40
Categoría 3 Operaciones	21	\$ 19.445,83	\$ 2.187,50	\$ 21.633,33
Categoría 3 Operaciones	20,5	\$ 18.982,83	\$ 2.135,42	\$ 21.118,25
Categoría 3 Operaciones	20	\$ 18.519,83	\$ 2.083,33	\$ 20.603,17

Conforme la negociación arribada se eleva el presente a la superioridad para la homologación pertinente. Sin más se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante mi funcionario actuante que certifico y doy fe.-



Sebastián Albrisi
CACC- Presidente



Marcelo Bechara
CACC – Vicepresidente



Raúl Cravero
CACC- Gerente Ejecutivo



JORGE SAPPÍA
ABOGADO
M.P. 1234567890
C.A. 1234567890
C.P.A.C.A. 1234567890

Jorge Sappia
CACC Abogado



Sebastián Amaya
Vocal Suplente



Walter Franzone
ATACC- Secretario General



Ariel Balmaseda
ATACC-Secretario Adjunto



Luciano Ciaravino
ATACC Abogado



Albano Basconsela
ATACC – Secretario de Finanzas